

LA PAZ DE MURCIA.



DIARIO MONÁRQUICO CONSTITUCIONAL

Y DE INTERESES MATERIALES, LITERATURA, NOTICIAS, TELEGRAMAS Y ANUNCIOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Murcia: un mes 2 pts. 50 ctms., tres 7, seis 13, un año 24.—Fuera de Murcia: tres meses 7 pts. 50 ctms., seis 14, un año 26.—En Ultramar y el extranjero, tres meses 12 pts.

CONDICIONES DE SUSCRICION.—Los pagos son adelantados.—No se admiten sellos.—Las suscripciones empiezan los días 1.º y 16 y terminan con los trimestres naturales.

UN NUMERO DEL DIA 40 CTMS. DE PESETA ATRASADO 20.

OFICINAS: CALLE DE ZOCO, NUM. 5.

PARIS, D. C. A. SAavedra. RUE TAITBOU, 35.

LA PAZ DE MURCIA.

MENDICIDAD.

Se prohibe portarse en esta ciudad y en sus paseos de intra y extramuros, a los que no obtuvieren la competente licencia de la autoridad y usen del distintivo de haberla obtenido. La autoridad concederá esta licencia tomando previamente los informes que estime. El distintivo o señal para poder usarla será una chapa de latón que llevará el número.

Los que contraviniendo a esta disposición fueren aprehendidos multarán por la ciudad o sus alrededores, según castigos con arreglo a la ley.

(Art. 60 del Bando.)

La inobservancia de la anterior disposición impide el transitar de día ó de noche sin ser acompañado por multitud de personas, dedicadas a la mendicidad, entre las cuales se cuentan no pocos jóvenes de ambos sexos, que podrían estar dedicados al servicio doméstico para el cual á veces no se encuentra personal. Los hábitos que crea en la juventud una vida de holganza, y la pérdida de toda clase de pudor que esto ocasiona, tienen consecuencias funestísimas para la sociedad que no son desconocidas.

La gran mayoría de los que se dedican á vivir á costa de la caridad, no son hijos de esta población.

El recurso de pedir limosna después de oscurecer tiene muy grandes inconvenientes, por la exposición de que puedan cometerse algunos hurtos.

El hacer cumplir la disposición citada no produciría recursos de alzada y si muchos más plácemes que alcanzara la autoridad local. El medio es facilísimo: orden severa á la guardia municipal para que no se consienta el portarse á los que no estén autorizados, y para que recojan y lleven á la cárcel corrección á todos los forasteros, á fin de que puestos á disposición de la autoridad civil esta disponga su remisión por tránsitos de justicia á los pueblos de su naturaleza.

Convendría más, y es que se observase una disposición que dió el año pasado uno de los diferentes alcaldes accidentales que hubo, por la cual se previno, que al expedir las licencias se marcara en ellas el sitio fijo en que se había de establecer el mendigo, y que no se otorgase mas de una licencia para una misma calle, lo cual podía conseguirse por medio de un registro de las licencias concedidas.

Si nuestro digno alcalde se decide á hacer cumplir el Bando general de buen gobierno en el artículo trascrito, conseguiremos: evitar funestos efectos á la juventud; molestias á los transeúntes; beneficio para los pobres hijos de Murcia que no tendrán la competencia de los forasteros con beneficio de los pueblos de su procedencia; evitar algunos pequeños robos; que desaparezcan esas agrupaciones de mendigos que hay en algunos puntos y especialmente en las puertas de los templos donde se celebran cultos.

Esta excitación la hacemos, no por capricho nuestro, sino atendiendo al clamor del público, que no cesa de llegar á nosotros; esperamos en su vista ser atendidos.

La cantidad gastada en todos los paseos de esta ciudad por el presupuesto de 1874-75 y ordenada por el ayuntamiento de 1874, fué la de 1,339 pesetas 65 céntimos; la gastada por el presupuesto de 1875-76 es la de 3,545 pesetas 90 céntimos. En esos paseos está el de la plaza de Chacon. De estos gastos hay que rebajar el valor de maderas vendidas y aprovechadas en otros usos, y otros efectos enagenados.

«El Comercio» no quiere examinar las cuentas del Ayuntamiento pasado, porque solo con el despilfarro cometido en ese paseo tendría mucho que escribir.

No pretendemos defender lo hecho en la plaza de Chacon, que tan mal resultado dió por parte de la dirección facultativa, pero sí queremos evitar que se exagera como lo hacen su otro colega y como alguna vez lo hemos oído en diferentes círculos con la creencia de la invención de fabulosas sumas en aquella desgraciada reforma proyectada con el mejor fin.

Para no publicar el sueldo que sigue de «La Correspondencia de Murcia», no hemos tenido otro motivo que el de no haberlo podido nuestro colega y creernos por ello dispensados, pero complacémoslo hoy pues nunca es tarde para las obras buenas.

«La Correspondencia de Murcia», al venir al estúdio de la prensa no traía misión alguna determinada; su redacción

tiene criterio propio y sus redactores independencia, pues, ni con cadenas de oro, ni por compromisos legales está unida con nadie, para no tener en todas las cuestiones la opinión que mejor le parezca. Además «La Correspondencia de Murcia» no es periódico político en el sentido concreto de esta palabra: ni defiende ni combate á ningun partido, ni ningun sistema; sus redactores obran con arreglo á sus convicciones, que deben ser respetadas, como ellos respetan las de todos. Sirvan estas líneas definitivamente de contestación al sueldo que ayer nos dedicó LA PAZ sobre este asunto.

Ocupábase también ayer «La Correspondencia de Murcia» del desarrollo que ha adquirido la mendicidad en esta población y de sus tristes consecuencias.

En la segunda decena del mes actual se han registrado en el juzgado municipal del distrito de la Catedral 52 nacimientos en esta forma:

Nacidos vivos: legítimos, 30 varones y 20 hembras; no legítimos, 2 hembras.

Defunciones: 13 solteros, 4 casados, 1 viudo, 19 solteras, 2 casadas, 2 viudas: total 41.

Diferencia en favor de los nacidos, 11.

Los aficionados del Círculo industrial tienen en ensayo *La Vaguera de la Pinososa, Marcella. La maná política. Y Entre el amor y el honor*, esta última de nuestro amigo D. Eduardo Herranz. También preparan las bonitas piezas en un acto *Candido, Abrane V. la puerta y Servir para algo*, original esta de D. Miguel Echeagaray.

Hoy debe efectuarse en el Casino el concurso de flores y frutas anunciado en el programa de los Juegos florales. El Casino estaba preparando ayer para este objeto.

Nuestro colega «El Noticiero» sigue prohibiendo noticias nuestras y dándole á «La Correspondencia de Murcia» la paternidad de ellas. Mas valia, que como hace «La Correspondencia», las copiase sin citar la procedencia.

En una de sus sesiones ha acordado la Excmo. Diputación provincial ratificar el nombramiento del diputado D. Simon de Aguirre, para el cargo de vocal de la Junta de obras del puerto de Cartagena; el de D. Juan Lopez Somalo y D. Pedro Gomez Esbry, para vocales de la Junta provincial de rectificación de «millaramiento»; el de D. José María Meseguer, para vocal de la Junta provincial de instrucción pública, y el de D. José Antonio Ruiz Corvalan, para la de la Junta de agricultura, industria y comercio; y nombrar al diputado actual D. Miguel Garcia Sanchez para la de la Junta de Sanidad.

Los señores tenientes de alcalde de Madrid han acordado en junta obligar á los dueños de establecimientos de efectos públicos á retirar de la vista del público las cajas mortuorias atendiendo á las muchas quejas del público, á quien repugnaba la contemplación de tan tristes efectos.

Diez ayer nuestro colega «La Correspondencia de Murcia» que el Consejo de hombres buenos está con él: ¡y qué!

Es esperado en Cartagena el jefe económico D. Ignacio Vizcaino.

El martes empezarán en varias de nuestras iglesias los ejercicios del Mes de María ó Flores de Mayo. En la de S. Agustín se celebrarán con la solemnidad de costumbre. En otro lugar insertamos nota de estos cultos.

En la ermita de Ntro. P. Jesús se van ha hacer notables reformas en el decorado y se trata de aumentar la luz para que mejor puedan ser admiradas las célebres obras del escultor murciano Salcillo.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta de leñas de monte bajo procedentes de los que el Estado posee en término de Ulea se ha dispuesto que el día 15 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, se verifique en la Alcaidía de aquella villa un tercer remate bajo el tipo de 125 pesetas y condiciones que sirvieron para el anterior.

Recibido en el Gobierno de provincia el expediente de delinde parcial del monte núm. 4 del catálogo, en la parte que confina con la hacienda denominada

«Las Hoyas», que D. José María Ródenas y colaboradores poseen en el término de Calasparra, se ha dispuesto anunciarlo para que los que tengan algo que exponer contra dicha operación, lo verifiquen dentro del plazo de doce días.

Hace algunos dias está de nuevo colocada en su altar la imagen de San Blas, que obra del insigne escultor Salcillo se venera en la iglesia parroquial de Santa Eulalia. Una desgracia ocurrida días después del titulado ocasionó el incendio de la imagen comunicado á las ropas de esta por una de las velas colocadas en la peana y fué necesario encomendar la restauración al reputado escultor señor Sanchez, único artista que sigue la escuela del afamado autor murciano y la ha efectuado con tal precision que se duda si se han hecho en ella restauraciones, cuando quedó casi carbonizada una gran parte de la cabeza y manos.

Al hacer constar el celo del digno párroco para la pronta restauración de las imágenes y el acierto del artista que la ha llevado á cabo, esperamos tener una ocasión mas para celebrar el mérito de éste cuando termine las importantes reparaciones, que á espensas de la ilustre Cofradía de Jesús, va á llevar á efecto en los célebres pasos del Viernes Santo, para lo cual va á trasladar su taller á la iglesia propia de tan ilustre corporación.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la tercera subasta de leñas de monte bajo de los que el Estado posee en el término de Calasparra, se ha dispuesto que el día 15 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, se verifique un cuarto remate en la Alcaidía de dicha villa, bajo el tipo de 553 pesetas y condiciones que los anteriores.

«La Correspondencia de Sevilla», que salia como la de Murcia en la cuarta pla a de la de «España», ha dejado de publicarse: la de Jaen ha subido el precio de suscripción.

Un diario vallisoletano dice que se está vendiendo en aquella capital la fanega de trigo de 41 á 42 reales.

El colega extraña que presentándose tan buena cosecha y habiendo grandes existencias de aquel artículo en las paneras de Castilla, el trigo alcance un precio tan elevado en estos dias.

Hemos recibido el núm. 16 de «El Correo de la Moda» cuyo sumario es el siguiente:

Explicacion de los gradados, por Joaquina Balmaseda.—Traje para luto.—Traje elegante de mañana.—Traje de mañana con paletot figurado.—Traje de mañana guarnecido con encajes y lazos de cinta.—Sombrero de luto.—Cofia de luto.—Cofia de mañana.—Cuerpo interior.—Cuellos de moda.—Camisas de vestir.—Camisa con manga postiza para traje de baile.—Pantalon de novedad.—Volante para jabonar.—Cubierta de malla.—Acerico.—Antepecho para ventana bordado.—Cartera bordada con soutache.—Saco para ropa blanca.—Puntillas, cenefas y entredos de calados, crochet, trencilla y en blanco para adornar ropa blanca.—LITERATURA: La escuela de pintura primitiva de Flandes, por Juan Fastenrath.—Fernan Caballero, por Nicolás Diaz y Perez.—Sin alma, poesia, por Isabel de Villamartin.—La madre postiza, fábula, por Teodoro Guerrero.—Las dos fortunatas, por Seco Shelly.—Marina, por Angela Grassi.—Bibliografía, por Vicente Cuenca.—Variedades.—Explicacion del figurin.

En Francia se va á acometer la organización de una obra que dará los mas portentosos resultados: la creación de museos municipales. Cada pueblo reunirá colecciones de todos los objetos mas usuales y útiles en la vida y abrirá todos los domingos conferencias sobre su construcción, aplicaciones, etc. adquirirá por ejemplo una máquina de vapor y explicará todas sus útiles y variadas aplicaciones; un arado de nuevo sistema, un simple mueble del hogar, un martillo con los cuales despertará afición en los jóvenes decidiéndoles á revelar sus vocaciones.

De emulación deben servir en España los preparativos de la nacion vecina al efecto de dar impulso á las industrias.

Esta noche se ejecutará al piano y armonium la ópera *Attila*, por los profesores que asisten al café Oriental.

Dice «El Amigo de Cartagena»: «Llamamos la atención de nuestros lectores sobre los focos que se importan de los Estados-Unidos: todos los periódicos se ocupan de una gran enfermedad que padecen aquellos cerdos, y no es difícil el contagio; ya publicamos las observaciones de los Sres. Sutton, padre é hijo, médicos del Condado de Dearbon (India) que han hallado hasta ochenta mil *triquinas* en pulgada cúbica de carne muerta, siendo terrible la enfermedad que originan, conocida con el nombre de *triquinosis*».

Dice «La Correspondencia de Jaen»: «Ayer volvieron de nuevo las aguas á favorecer nuestros sembrados. Muchos años hace ya que no se presentaba un mes de Abril como este, ni una cosecha tan abundante como la que se hace esperar. Quiera Dios apiadarse de nosotros y librarnos de la plaga que nos amenaza.»

En el lugar correspondiente intertamos el programa de la funcion que esta noche tendrá lugar en el bonito teatro del Círculo industrial.

SECCION OFICIAL.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA.

Se hace saber: Que á petición de los Procuradores de las acequias de Castelleche, he acordado que los interesados en la misma celebren juntamente en las Salas consistoriales el 30 del actual á las once de su mañana, con objeto de nombrar un Procurador en sustitucion de otro que ha fallecido, acordar para atender á las necesidades del heredamiento y tratar de otros asuntos referentes al mismo.

Lo que se hace notorio para conocimiento de los interesados, á fin de que concurran al acto, en el bien entendido que al que no lo verifique le parará el perjuicio que haya lugar.

Múrcia 24 de Abril de 1877.—Pedro Diaz.

Se hace saber: Que no habiendo tenido efecto el primer remate para la subasta de varias de las rentas que constituyen el patrimonio comun por falta de licitadores, he resuelto se anuncie de nuevo para el día 5 del próximo Mayo á las once de la mañana en las Salas Consistoriales, bajo los tipos que á continuación se expresan y condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaria municipal.

TIPOS.	
NOMBRES DE LAS RENTAS.	Pesetas.
Almudínage...	1905
Camarrage...	1474
Casa-Contraste...	1080
Pescadería...	2119
Plaza y puestos públicos...	22202
Rejas de carnicería...	1138
Romanas...	3119

Múrcia 27 de Abril de 1877.—Pedro Diaz.

ULTIMA HORA.

A la hora de entrar en prensa nuestro número de hoy no hemos recibido los telegramas de nuestro servicio particular.

La irritabilidad de la sangre produce y sostiene incalculable número de enfermedades para cuya curacion basta de ordinario el empleo de sustancias depurativas y atemperantes, evitándose en el mismo modo todas ellas cuando dichas sustancias se usan á tiempo, recomendando su empleo con alguna frecuencia, toda vez que nunca pueden perjudicar. Ningun medicamento mejor para conseguir este objeto que los **Polvos depurativos y atemperantes del doctor Morales**, los cuales reemplazan ventajosamente á la mejor zarzaparrilla, y reúnen á más la buena condicion de ser un refresco sumamente económico y de un empleo cómodo y fácil. Tan útil preparación se halla de venta en todas las principales farmacias de España.

Un anuncio visible.—Mas de lo que las palabras pueden decir, dice el Agua Florida de Murray y Lauman por sí misma, desde el momento que se oestapa una botella. Exhala su propia recomendación y la espere por toda la habitación donde se halla. Rocíela V. en su paño y llevará V. un paño de marabotable. Si su cénis es debarado, qué mas á acible para después de afeitar-se, que esta

deliciosa agua de tocador diluida? Usada de este modo extrae del cutis las manchas del sol, pecas y todas las asperezas superficiales, y por el dolor de cabeza nervioso é histérico su apacible olor obra como por encanto. Se previene á los compradores observar que las palabras «Agua Florida» de Murray y Lauman, droguistas, New York, estén grabadas de relieve en el vidrio de cada botella.—Sin esto ninguna es legítima.

ASOCIACION CATOLICA de señoras de Madrid. RIFAS SEMANALES A BENEFICIO DE LAS ESCUELAS CATOLICAS.

Prospecto de la que se celebrará el día 6 de Mayo de 1877.

Constará de 300,000 billetes, habiendo 140 premios distribuidos del modo siguiente:

PREMIOS.	REALES.
1 En alhajas por valor de...	12,000
1 Id. id. id. id. de...	1,500
1 Id. id. id. id. de...	500
10 Id. id. id. id. de 100.	1,000
40 Id. id. id. id. de 80.	2,200
200 Id. id. id. id. de 60.	12,000
70 Id. id. id. id. de 50.	2,500
9 aproximaciones por valor de 40 reales cada una para los 9 números restantes de la decena del que obtenga la primera suerza.	360
9 Id. id. la segunda.	360
9 Id. id. la tercera.	360
90 Id. para los 9 números restantes de las 10 decenas que obtengan las suertes de 150 rs.	3,600
410 TOTAL.	38,400

Precio del billete, DOS REALES; una unidad, UN REAL; se venden en la administración de las rifas, calle de Zoco, núm. 5.

Salud á todos devuelva sin medicina purgantes, ni gálicos por la deliciosa harina de salud **REVALENTA ABABIGA DE RAUZY**. Treinta años de un éxito invariable combatiendo las digestiones débiles (el pesimismo), gastritis, gastralgias, Biceps, vómitos, amargor de boca, acedias, pituitas, náuseas, eructos, vómitos, estreñimientos, diarrea, disenteria, cólicos, tos, asma, alitosos, orresion, congestión, nervios, diabetes, debilidad, todos los desórdenes del pecho, de la garganta, del aliento, de los bronquios, de la voz, del ligado, de los riñones, de los intestinos, de la membrana mucosa, del cerebro y la sangre. 85,000 curaciones maravillosas entre las cuales se cuentan las de la señora duquesa de Castellanor, del duque de Plush W, la señora marquesa de Brehan, Lord Stuart de Decies, Par de Inglaterra, el Sr. Doctor catédrico Werzner, etc. etc.

Curación 48,614.—La Sra. Marquesa de Brehan, de siete años de enfermedad del ligado, del estómago, desahucamiento, contracciones nerviosas en todo el cuerpo y una trizera mortal. Curación 62,986.—La Sra. Marjón, de supresion de la menstruación y del baile de San Vito, abandonada como incurable, perfectamente restablecida con la *Revalenta*. Curación 62,845.—Sr. Baillet, presbitero, de 36 años de padecimiento de asma con opresion durante la noche. Curación 70,421.—Sr. A. Spadaro, de un extrínseco peritruo de nueve años. El padecimiento llegó á ser terrible y muchos médicos habían declarado que no tenía curacion. Cuatro veces mas intrativa que la curación y no produce irritaciones, economizando 50 veces su precio en medicinas.

En pasta para hacer 6 tazas 7 rs., 12 tazas 12 rs., 24 tazas 20 rs., 48 tazas 34 rs. á sean 4 cuartos la taza.

La *Revalenta al chocolate* produce apetito, buenas digestiones, sueño, energía y vigor á las personas y á los niños por débiles que se encuentran. Alimenta diez veces mas que el chocolate ordinario sin causar irritaciones.

Los *hazochos de Revalenta* se pueden comer en todo tiempo secos ó mojados en agua, leche, café, chocolate, té, vino, etc. Se venden en cajas de una libra á 20 rs., de dos libras, á 34 rs.

En cajas de una libra de 12 libras, 12 rs., 6 libras, 20 rs.; 2 libras 34 rs.; 3 libras, 30 reales, 10 libras, 170 rs.; y de 24 libras, 300 rs.

Hay falsificaciones que se venden á precios inferiores.

Depositarlos en Murcia, D. Rafael Almazán y Martín, calle de Zoco, 5; D. Salvador Soriano y compañía, Carambola, 5; y en casa de Ferrer hermanos, drogueria en Lorca, don José Morera, Iruja, etc., y D. Cayetano San Martín, de la Fama, chocolates, de Barry y Compañía, calle de Valverde, núm. 1, Madrid.

Constitucion de la monarquía española.

Ley electoral y Leyes municipal y provincial reformadas,

se venden en la calle de Zoco, núm. 5.

DEVOLIONARIOS CON SEMANA SANTA

para niños, señoras y caballeros, en diferentes encuadernaciones y precios económicos, en el establecimiento de la calle de Zoco, número 5.

Uno de los artículos del proyecto de presupuestos leído ayer por el Sr. Barzanallana que mejor efecto ha causado, es el de la supresión del impuesto de ventas.

Efectivamente, esta contribución debe desaparecer, porque además del exco resultado que ofrecía, el comercio se veía obligado constantemente a sufrir ciertas vejaciones que causaban perjuicios de bastante consideración á los compradores y vendedores.

Hemos oído elogiar esta medida, y á fuer de imparciales, felicitamos al señor ministro de Hacienda.

Ocupándose *La Nueva Prensa* de la indicación que hicimos en nuestro último número acerca de la forma en que parece se trata de hacer las economías en el personal de las oficinas, dice el colega:

«No es extraño que se cumpla lo que el colega ha oído, como no lo sería tampoco que se suprimieran en los centros oficiales algunas plazas de auxiliares quintos y de escribientes, para crear una dirección general, ó un nuevo destino de oficial mayor; que no sería la primera vez que esto ha pasado bajo el paternal Gobierno de los conservadores: compárense, sinó, las plantillas actuales con las de otras épocas, y se notará la gran desproporción que hoy existe entre los grandes y los pequeños empleos.

Nuestro estimado colega *EL POPULAR*, que tanto se afana por reclamar economías y por señalar al Gobierno las que pueden hacerse sin perjuicio de la administración, no espere nunca que esta situación tome una medida prudente y útil.»

Sin embargo, hacemos cuanto podemos y al emitir nuestra humilde pero sincera opinión en este asunto, cumplimos con lo que diariamente oímos en todos los centros.

Si nuestros leales consejos, lo mismo que los del colega, no se toman en consideración, lo sentimos y mucho por la organización administrativa que nunca estará á la altura que de consuno reclamamos los altos intereses de la nación.

Leemos en un periódico de Valladolid:

«En vez de mejorarse el transporte de efectos por el ferrocarril parece que se trata de disgustar al público con las continuas quejas que produce el servicio en perjuicio del comercio.

He aquí lo que á propósito dice un colega:

«Nos consta que un comerciante de esta plaza ha remitido días atrás por el ferrocarril del Norte con destino á Busdongo una barrica conteniendo seis mil reales de vellón. Esta barrica, perfectamente acondicionada con precintos y sellos, ha sido abierta en el tránsito ó en las estaciones con habilidad tan rara, que el ladrón sustrajo cierta suma de uno de los sacos, reemplazándola con piedras menudas, de manera que no observando nada el destinatario, se encontró chasqueado, pero sin medio de reclamar.

Los comentarios pueden hacerlos las personas que necesitan enviar fondos por ferrocarril.»

Verdaderamente que es escandaloso el hecho que denuncia el colega, y, de ser cierto, ataca la moralidad de los empleados de aquella empresa, puesto que no precisándose ó no pudiéndose precisar el individuo que cometió la sustracción, necesariamente el público hace recaer la duda sobre todos los que intervienen en el depósito y conducción de efectos.

La empresa debiera castigar ejemplarmente á los dependientes á quienes se confían los equipajes y mercancías cuando se cometen tales faltas, y estos, por su buen nombre, debieran vigilar continuamente para que hechos de la naturaleza del que nos ocupa no se cometan, ó al menos no se repitan con tanta frecuencia como acontece actualmente.

Hemos recibido la siguiente correspondencia de Bilbao:

«Señor Director de *EL POPULAR*.
Bilbao 24 de Abril de 1877.

Muy señor mío: Ha sucedido lo que anunciaba á Vd. en mi carta del 23. La comisión nombrada para emitir dictamen sobre las dos leyes para que habían sido convocadas las juntas, propone la vuelta de los primeros diputados, aprobación de su conducta y ratificación del acuerdo de Octubre. Solo se han interpuesto dos votos particulares: uno por el Sr. Alzola, apoderado por Bilbao, habiendo además dos abstenciones.

El dictamen no podía ser objeto de discusión, porque era altamente ilegal. En su virtud, hoy se publica un *Boletín extraordinario* disolviendo las juntas. Hé aquí lo que en el mismo se dispone: «Gobierno civil de la provincia de Vizcaya.—Habiendo demostrado los hechos

la imposibilidad de venir á un acuerdo favorable al país, en las juntas que venían celebrándose en esta invicta villa, el Excmo. señor general en jefe del ejército del Norte ha tenido por conveniente disolverlas.

Lo que se publica en este *Boletín Oficial*, prometiéndome de la sensatez y cordura de los habitantes todos de esta provincia, que sabrán guardar una actitud digna y conveniente.

Bilbao 26 de Abril de 1877.—El gobernador civil, *Antonio de Aranda e Ibarrola*. La consecuencia es fácilmente prevista por todos. Pronto dejará de existir el régimen foral. Se da como probable, en este caso, que los señores jueces compondrán la comisión provincial, ó quizá formarán parte de ella.

Ha sido detenido D. Gaspar Leguina, y hasta ahora ignora las causas que le han existido; pues, el Sr. Aranda, que está desempeñando con gran acierto su difícil y delicada misión, no habrá procedido sin motivos fundados, á dicha detención, y no lo serían que el Sr. Leguina hubiera podido inspirar á algunos amigos la línea de conducta que debían seguir en las actuales juntas. Otros hay, más influyentes y que han trabajado más, en favor de la intransigencia. Suyo afectísimo.—E.»

PRESUPUESTOS DEL ESTADO.

El señor ministro de Hacienda, cumpliendo puntualmente su promesa, ha llevado á las Cortes los presupuestos del primer día hábil de sesión. Ayer se han leído estos importantes documentos, sobre los cuales no adelantamos opinión alguna, pues necesitamos estudiarlos con el detenimiento que merecen. El primero de los proyectos y el más importante, que es el articulado de la ley, dice así:

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º Los gastos públicos para el año económico de 1877-78 se fijan en la cantidad de 735.775.184 pesetas, según el adjunto estado letra A.

Art. 2.º Los ingresos del Estado para el referido año económico de 1877-78 por las contribuciones, impuestos, rentas y derechos se calculan en la suma de 735.868.617 pesetas, con arreglo al estado adjunto letra B.

No se incluyen en los mencionados ingresos los que deben producir las ventas hechas, y que se hagan, de bienes desamortizados.

Art. 3.º Los ingresos por los productos de la venta de bienes desamortizados se calculan para dicho año económico en 33.943.337 pesetas, y los gastos imputables á los mismos por intereses y amortización de los bonos del Tesoro y otros conceptos se fijan en 33.943.337 pesetas, según el detalle del adjunto estado letra C.

El exceso de los intereses de los bonos sobre la cantidad que en metálico se recaude por las ventas de bienes desamortizados, si lo hubiere, se cubrirá con el producto de la negociación de pagarés de compradores de vencimientos posteriores á la fecha en que deban quedar amortizados los bonos.

Art. 4.º El cupo para el Tesoro durante el año económico de 1877-78 por la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, se fija en la suma de pesetas 165.599.000, que se repartirán en proporción á la riqueza descubierta y sin que en ningún caso la imposición pueda exceder del 21 por 100 de los productos líquidos.

Los recargos que los ayuntamientos pueden imponer sobre el cupo para el Tesoro no excederán del 4 por 100 de la riqueza imponible.

El premio de cobranza, los demás gastos y las partidas fallidas se abonarán en la forma determinada por la ley de 21 de Julio de 1876.

Art. 5.º El recargo extraordinario de guerra de una novena parte de las cuotas de la contribución industrial y de comercio, establecido por el decreto-ley de 26 de Junio de 1874, queda suprimido desde 1.º de Julio de 1877, y á partir de la misma fecha se exigirá, en concepto de recargo transitorio, un 15 por 100 de las respectivas cuotas de tarifa.

Art. 6.º En las capitales de provincia se administrará la contribución industrial y de comercio directamente por la Hacienda; en los demás pueblos se administrará por los respectivos municipios, para lo cual será obligatorio el encabezamiento con la Hacienda por el producto máximo que haya ofrecido desde su creación, y un 20 por 100 más en equivalencia de los aumentos sucesivos. Estos serán íntegros para las municipalidades, siempre que se obtengan por efecto de su sección administrativa y se hagan constar en las matrículas correspondientes.

Las faltas en las matrículas que la administración de la Hacienda pública descubra por sí misma pasados seis meses de la celebración de los respectivos contratos de encabezamiento, se considerarán aumento á la cantidad encabezada.

Art. 7.º Todas las cuotas de la contribución industrial y de comercio de las tarifas correspondientes á industrias representadas por la fabricación y la venta, ó solamente por la venta de cualquiera clase de efectos ó artículos, se recargarán con un 15 por 100 en equivalencias del impuesto de sellos de ventas, que queda suprimido.

Art. 8.º Los recargos que establecen los artículos 5.º y 7.º se apreciarán al fijar el importe de los encabezamientos determinados por el art. 6.º, antes de sumar el 20 por 100 por los aumentos suce-

sivos, á fin de que este mayor valor gire sobre el producto máximo obtenido con la alteración consiguiente á la elevación de las cuotas de tarifa.

Art. 9.º Durante el año económico de 1877-78 continuará vigente el recargo de 5 por 100 sobre las cuotas del Tesoro para gastos municipales y el de 20 por 100 especial para Madrid autorizado por el artículo 10 de la ley de presupuestos de 21 de Julio de 1876.

Art. 10.º El impuesto de cédulas personales se exigirá á domicilio durante el primer trimestre del año económico, previa la formación de padrones de todas las personas obligadas á proveerse de cédulas, entre las que se contará á los extranjeros domiciliados en el reino, los cuales, por el hecho de satisfacer este impuesto, quedarán exentos del pago del derecho de inscripción en los registros municipales.

La formación del padron y el reparto de cédulas y cobro del impuesto será obligatorio para los ayuntamientos á quienes la administración de la Hacienda encomiende dicho servicio, por el cual se les abonará el 3 por 100 del valor de las cuotas para el Tesoro.

Art. 11.º En lo sucesivo no se harán concesiones de los honores de categorías de la administración civil, sino con estricta sujeción á la base letra D de la ley de 29 de Junio de 1857; y las que se hagan en la indicada forma, se publicarán en la *Gaceta de Madrid*, dentro precisamente del plazo de un mes, á contar de la fecha de los reales decretos de concesiones, señalándose el término de dos meses, á partir del día de la referida publicación, para que los interesados puedan satisfacer los derechos de la Hacienda. Pasado este término, la dirección general de Contribuciones publicará en la *Gaceta* las concesiones confirmadas por el pago de los derechos, y la caducidad de aquellas cuyos intereses no hayan satisfecho el impuesto.

Art. 12.º Desde 1.º de Julio de 1877 los individuos de la clase civil que sean agraciados con cruces de la orden del Mérito militar satisfarán el impuesto sobre grandezas y títulos, honores y condecoraciones, con sujeción á la adjunta tarifa núm. 1.º

Art. 13.º Las concesiones de cruces de las órdenes civiles y las de la orden del Mérito militar que se hagan á individuos de las clases civiles se publicarán en la *Gaceta de Madrid* dentro precisamente del plazo de un mes, contado desde la fecha de la concesión, señalándose el de dos meses, á partir del día de la publicación, para que los interesados satisfagan los derechos de la Hacienda. Pasado este término, los ministerios de Estado y de la Guerra publicarán también en la *Gaceta* las concesiones confirmadas por el pago del impuesto, y la caducidad de aquellas cuyos interesados no hayan satisfecho los derechos correspondientes.

En las concesiones que se hagan libres de gastos, se expresará necesariamente el servicio ó servicios en cuyo premio se otorgue la exención.

Art. 14.º Queda suprimido el impuesto sobre los carruajes de lujo, y autorizada su exacción por los ayuntamientos como recurso municipal.

Art. 15.º Se declaran caducados desde 1.º de Julio de 1877 los conciertos celebrados entre la administración de la Hacienda y los fabricantes de azúcar peninsular por el impuesto transitorio que sobre este artículo y en equivalencia del de consumo, se estableció por el artículo letra F. de la ley de 26 de Diciembre de 1872 en que fue modificada por la tarifa que aprobó el art. 18 de la ley de 28 de Julio de 1876.

A partir de la indicada fecha, se cobrará directamente el derecho de 880 pesetas por 100 kilogramos que señala la expresada tarifa, y únicamente podrá celebrarse concierto con la administración, si los fabricantes aceptan como base del mismo la producción término medio de 20 millones de kilogramos.

Art. 16.º Queda sin efecto la autorización concedida al Gobierno por el art. 15 de la ley de presupuestos de 21 de Julio de 1876 para imponer á las ganancias de loterías un descuento que no excediera del 10 por 100.

Art. 17.º En lo sucesivo, únicamente se permitirán y serán legales las rifas cuyos premios sean á pagar en metálico y cuyos sorteos se sometan á los de la lotería nacional, quedando por tanto prohibidas todas las que no reúnan las dos condiciones expresadas.

Art. 18.º Se establece un impuesto extraordinario y transitorio sobre los valores de los artículos del comercio exterior, que á continuación se expresan y en la cuantía que también se determina.

El 1 por 100 á la importación de las mercancías cuyos derechos de aduanas sean de 3 á 9 por 100, ambos inclusive.

El 4 por 100 del valor á la importación del tabaco para particulares y de las mercancías, cuyos derechos de aduanas sean de 10 por 100 en adelante, excepto los tejidos y los artículos gravados con el impuesto transitorio por consumo.

El 4 por 100 del valor de los vinos de Jerez y del Puerto que se exporten para el extranjero y para las provincias españolas de Ultramar.

El 2 por 100 del valor de los demás vinos que no sean de Jerez y del Puerto, y de los minerales y metales que se exporten para los mismos destinos.

Para liquidar este impuesto servirán de base los valores oficiales que anualmente fija la Junta consultiva de aranceles y valoraciones, con arreglo á la instrucción de 15 de Enero último.

La administración del impuesto estará á cargo de las aduanas, y su liquidación y cobro se hará simultáneamente con el derecho arancelario.

Art. 19.º El gobierno rectificará los valores y las clasificaciones del arancel de aduanas vigente, y convertirá en derechos fijos los que en la actualidad se hayan establecido al avalúo, en cumplimiento de lo que disponen los últimos párrafos de las bases séptimas y octava de la ley de aranceles de aduanas de 1.º de Julio de 1869.

Art. 20.º Se declara terminada la prórroga de la franquicia que para determinados artículos de material para ferrocarriles concedió la ley de 26 de Diciembre de 1872.

Art. 21.º Se deroga el art. 19 de la ley de presupuestos de 21 de Julio de 1876.

Art. 22.º En lo sucesivo todas las empresas de ferrocarriles que hayan disfrutado franquicias durante la construcción y los diez primeros años de explotación, y las que no disfruten subvención alguna del Estado, franquicia, ni anticipo reintegrable, pagarán un derecho de 10 por 100, que fijará el gobierno, por los artículos siguientes que introduzcan del extranjero:

Barras-carriles de acero, placas de unión, tornillos y escarpias para la vía, traviesas de hierro, tirantes para la vía y los platos propios para su asiento, cambios de vías completos de hierro y acero y las piezas sueltas para los mismos, llantas de hierro y acero para ruedas de locomotoras y tenders, llantas de hierro y acero para ruedas de coches y wagones, ejes de hierro y acero para coches y wagones; coginetes de hierro fundido, muelles de acero para locomotoras, tenders, coches y wagones, piezas de hierro para puentes, plataformas de hierro giratorias, coches para viajeros y wagones de todas clases.

Los artículos no expresados en la anterior relación aducirán los derechos señalados en arancel de aduanas.

Art. 23.º Las reducciones de derechos que resulten de la rectificación de los aranceles de aduanas, solo se aplicarán á los productos y procedencias de las naciones que otorgan á España el trato de la nación más favorecida.

Art. 24.º Queda facultado el gobierno para imponer un recargo en los derechos de importación y en los de navegación para los productos, baques y procedencias de los países que de algún modo perjudiquen especialmente á nuestros productos y á nuestro comercio.

Art. 25.º Se hace extensivo el impuesto de consumo á las especies que comprende la adjunta tarifa número 2 de los derechos con que aquellas se han de gravar para el Estado, considerándose esta nueva tarifa como adición á la aprobada por el artículo 7.º de la ley de 21 de Julio de 1875, de la cual se eliminará la sal común.

Art. 26.º Los encabezamientos actuales se considerarán modificados en la proporción por habitante que correspondiere á la alteración de productos que debe ofrecer el aumento y la eliminación de especies que determina el artículo anterior.

Art. 27.º Desde 1.º de Julio del año actual será obligatorio para la Hacienda la administración directa del impuesto de consumo, excepción hecha del de la sal, en las capitales de las provincias de Alicante, Almería, Badajoz, Barcelona, Burgos, Cádiz, Castellón, Córdoba, Cervera, Granada, Jaén, Lugo, Madrid, Málaga, Murcia, Oviedo, Santander, Sevilla, Valencia, Valladolid, Zaragoza y Baleares, cuya población excede de veinte mil almas. El Tesoro recaudará con los derechos para el Estado los recargos municipales, entregando su importe en los días 8, 15, 23 y último de cada mes á los ayuntamientos con la deducción de 10 por 100 por gastos de administración.

Sin embargo, los municipios de las mencionadas capitales de provincia que deseen seguir administrando por sí mismos el impuesto, tendrán derecho á ello si aceptan en sus actuales encabezamientos, además de las modificaciones consignadas en lo dispuesto por los artículos 15 y 26, el aumento de pesetas por habitante que corresponde al de 5.000.000 de pesetas que la Hacienda espera obtener de beneficio con la administración directa en las dichas 22 capitales de provincia.

Las administraciones económicas respectivas se incautarán de la administración del impuesto el día 1.º de Julio próximo, si durante las veinte y cuatro horas siguientes á la notificación de lo que dispone este artículo al ayuntamiento, dicha corporación no le da noticia de aceptar el aumento referido.

Art. 28.º El atraso de un mes en el pago del importe de los encabezamientos de las capitales de provincia impone á la Hacienda pública la obligación de incautarse de la administración del impuesto.

Art. 29.º En sustitución del actual impuesto sobre el consumo de la sal, que se suprime á partir del 1.º de Julio de 1877, se establece desde la misma fecha los dos impuestos siguientes: uno, exigible directamente de los ayuntamientos, cuyo tipo de imposición será una peseta por habitante; y otro, que se fija en la suma de 1.500.000 pesetas repartible entre todos los individuos que exploten salinas, minas y fábricas de sal en proporción á la que ordinariamente gastan para el consumo de la Península é islas adyacentes.

Art. 30.º En equivalencia del gravamen que el artículo anterior impone á los ayuntamientos, y que se calcula en 17 millones de pesetas con arreglo á la población actual, se concede á las referidas corporaciones el derecho de la exclusiva en la venta al por menor de la sal, pudiendo ejercitarlo directamente ó por medio de arrendamiento.

Art. 31.º La administración de la Hacienda pública formará la estadística de la producción ordinaria de sal con destino al consumo de la Península é islas

adyacentes, haciendo con sujeción á ella el repartimiento entre todos los mineros y fabricantes del cupo fijo de 1.500.000 pesetas determinado por el art. 29, pudiendo, si lo considera conveniente, celebrar conciertos con los productores para el cobro del impuesto, y quedando autorizada para intervenir en la forma que estime mejor las fábricas y minas cuyos explotadores no crean justa la cantidad que se les imponga.

Art. 32.º Así el impuesto á cobrar de los ayuntamientos como el imputable á los explotadores, se cobrará por dozevas partes en fin de cada mes, sien lo procedente la vía de apremio á los quince días del vencimiento.

Art. 33.º Queda prohibida la explotación de minas, salobras y espumeros de sal y terrenos salobras y el hacer venta alguna de dicho artículo, sin que previamente se justifique tener satisfecho al corriente el impuesto de fabricación. Los que falten á esta disposición serán considerados como defraudadores de la Hacienda pública.

(Se concluirá.)

CORTES

SESIONES DEL DIA 27 DE ABRIL DE 1877.

SENADO.

Abierta la sesión á las dos y media fué aprobada el acta de la de ayer.

Se aprobaron sin discusión los dictámenes de la comisión auxiliar de actas y se admitieron como senadores á los señores Oliván, conde de Bernar, Ribó, conde de Casa-Galindo, Vicites, y marqués de Alhama.

Se procedió á la elección de un individuo de la comisión permanente de actas, en reemplazo del Sr. Estéban, siendo elegido el Sr. Bremon.

En seguida se suspendió la sesión.

CONGRESO.

Abierta la sesión á la una y media de la tarde por el presidente Sr. Posada Herrera, el secretario Sr. Rico leyó el acta de la celebrada ayer tarde.

El Sr. conde de NIQUENA: Pido la palabra sobre el acta.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Niquena tiene la palabra.

El señor conde de Niquena lee dos artículos del reglamento referentes á los votos que han de obtener los vicepresidentes del Congreso para que la votación sea válida: recuerda el número de votos que el cuarto vicepresidente tuvo ayer en su favor, y no componiendo aquel número la mayoría absoluta, teniendo en cuenta el de los señores diputados que tomaron parte en la votación, pide que esta sea declarada nula.

El Sr. PRESIDENTE: La mesa ha oído las razones expuestas por el señor conde de Niquena, sin que se manifieste en pró ni en contra de ellas; pero debo decir al señor Niquena que lo que ha dicho hoy, pudo decirlo ayer, después de terminada la votación y antes de que el Congreso tomara acuerdo.

El acuerdo está ya tomado, y por lo tanto se va á pasar á otro asunto.

Díese cuenta del despacho ordinario. Propuso el Sr. Presidente, y así se acordó, el nombramiento de una comisión de diputados que asistiera á la función cívico-religiosa del Dos de Mayo.

Se suspendió la sesión para que el Congreso se reuniera en secciones.

Erán las dos menos cuarto.

Reanudada á las dos y media por el Sr. Presidente, el señor ministro de Hacienda, de uniforme, leyó desde la tribuna:

Primero. La Memoria que precede á los presupuestos.

Segundo. Presupuestos generales del Estado.

Tercero. Proyecto de ley de las Deudas amortizables de 6 por 100.

Cuarto. Proyecto de ley para la extinción de la Deuda flotante.

Quinto. Proyectos sobre transferencias de crédito.

Terminada la lectura de los proyectos anteriores, se dió cuenta de las comisiones nombradas en las secciones, de las que en otro lugar damos cuenta.

El señor ministro de FOMENTO: Ruego á la mesa que tenga por reproducido el proyecto de bases de instrucción pública, que tuve el honor de presentar á la Cámara en los últimos días de la pasada legislatura.

El Sr. PRESIDENTE: Con arreglo al art. 92 del reglamento, se considera reproducido y en el mismo estado que á su presentación, el proyecto de bases de instrucción pública.

El Sr. SECRETARIO (Rico) leyó varios dictámenes de actas.

El Sr. Presidente: Orden del día para mañana; los dictámenes que acaban de leerse. Si á los señores diputados les parece bien, la sesión de mañana y las dos días sucesivos comenzarán á las dos de la tarde.

Hecha la oportuna pregunta se acordó lo propuesto anteriormente.

El Sr. PRESIDENTE: Ruego á los señores diputados que observen la puntualidad á las sesiones, porque á todos interesa.

Se levanta la sesión.

Erán las cinco.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

SAN PETERSBURGO 27.—Dicen de Tiflis que la mayor parte de las ciudades

situadas en la frontera turca se han rendido sin combatir.

Los rusos ocuparán a Galatz, Braila y Barboche.

El periódico el *Golos* ha sido suspendido por dos meses.

BELGRADO 27.—La Servia, contestando a Turquía ha declarado que no se opone con las armas al paso del ejército turco por el territorio servio.

CONSTANTINOPLA 27.—El sultán tomará el mando superior del ejército.—Ha declarado que está decidido a morir en el campo de batalla en defensa del territorio turco.

SAN PETERSBURGO 27.—La prensa rusa dice que Rusia conseguirá la libertad de los pueblos de los Balcanes.

CONSTANTINOPLA 27.—El Gobierno turco desmiente la noticia de que haya ofrecido un mando en su ejército al ex-mariscal Bazaine.

PARIS 27.—En la Bolsa se han cotizado: 3 por 100 francés, a 66'47.

Exterior español, 10 3/8. Consolidados ingleses a 93 15/16. En el Bolsin se ha hecho: Interior a 10 1/8.

Exterior a 10 3/8. LONDRES 27 (noche).—El lunes interpellará Mr. Harlington al Gobierno en la Cámara de los Comunes sobre si Inglaterra piensa proclamar la neutralidad.

Lord Gladstone propondrá una resolución sobre la cuestión oriental y la política del Gobierno.

Mr. Northcote dice que no hay ninguna razón para prohibir que los oficiales extranjeros visiten los arsenales del Estado.

Mr. Campbell anuncia una interpelación para el lunes sobre la conducta de Egipto en la guerra actual, y la situación que resultaría si se viese comprometido a una guerra.

IDEM 27 (11 noche).—Cámara de los Lores.—Mr. Shaftesbury pregunta si el Gobierno acepta el aserto de la circular rusa, al afirmar que el czar representa el punto de vista de los intereses de Europa; con este motivo el orador ataca vivamente la conducta de Rusia.

El ministro lord Derby dice que cree inoportuna una cuestión que daría lugar a un debate inconveniente.

«Puedo solo declarar, añade, que Inglaterra no está de ninguna manera ligada con la opinión emitida por Rusia, y que no acepta ni las conclusiones ni los argumentos de la declaración del Gobierno de San Petersburgo»

PARIS 27.—Los párrafos más importantes del discurso del príncipe de Rumania al abrir las Cámaras, son los siguientes:

«Nuestros esfuerzos cerca de la Puerta y de las potencias para obtener como un derecho el reconocimiento de la neutralidad de Rumania que los Gabinetes extranjeros nos pedían como un deber, han sido infructuosos.

Rumania, abandonada de las potencias, no debe contar mas que con ella misma.

En caso preciso, haremos un llamamiento a los hijos de nuestra patria; pero ahora, nuestro deber consiste en impedir por todos los sacrificios posibles que Rumania no se convierta en teatro de una guerra que no hemos querido ni provocado.

Ninguna potencia grande ha protestado contra la entrada de los rusos en nuestro territorio.

El czar ha declarado que no tenía intención de atender contra nuestros derechos, ni contra las instituciones de nuestro Gobierno. Bucharest no será ocupado por las tropas rusas.

Esperando vuestros acuerdos, el Gobierno ha observado y observará por el ejército ruso, una actitud reservada.

CONSTANTINOPLA 27.—Se espera de un momento a otro la declaración de estado de sitio de esta capital.

BERLIN 27.—El príncipe imperial sale esta noche para Darmstadt, desde donde se dirigirá a la Alsacia, acompañando al emperador.

CONSTANTINOPLA 28.—No ha ocurrido todavía ningún combate a orillas del Danubio.

Segun los despachos oficiales turcos hubo ayer un combate desfavorable a los rusos cerca de Batoni.

Los turcos Lombardean a Poti.

TIFLIS 28.—La vanguardia del ejército ruso ocupa varias posiciones sobre el territorio turco.

El mal estado de los caminos dificulta en extremo el movimiento de avance del ejército.

LONDRES 26.—El Times da cuenta de un decreto expedido por la Puerta, dis-

poniendo que todos los súbditos rusos que se hallen en Turquía abandonen inmediatamente el territorio otomano.

Fabra.

NOTICIAS GENERALES.

Uno de los indultados de la pena de muerte en el acto de la adoración de la Cruz el Viernes Santo de este año, se fugó una de estas noches de la cárcel de Pontevedra, habiendo sido detenido al día siguiente entre Puente-Sampayo y Redondeia.

Dice una carta de Venezuela que el presidente de aquella república, deseando conservar las mejores relaciones políticas y mercantiles con España, ha propuesto un tratado, segun el cual todos los productos españoles entrarían libremente en Venezuela si España recibía de igual modo los productos de aquel país.

Anoche a las ocho y media fué detenido un individuo por hurto frustrado de un pan en una tienda de la calle de Colon.

Las acciones del Banco de España quedaron anoche en el Bolsin a 189. La baja del 4 1/2 por 100 que se nota en esta cotización y la de la Bolsa, crece obstaculo a haberse autorizado por las secciones del Congreso la proposición del Sr. Polo sobre el cambio de billetes.

En el Bolsin queió anoche el consolidado a 11 a la liquidación y 11'05 al próximo, operaciones.

Anoche salieron para Cádiz 40 individuos de tropa con destino a Ultramar.

Los generales Riquelme y Concha hablaron ayer largamente en el salon de conferencias del Senado acerca de los asuntos de Ultramar.

En el primer día de interpellaciones, reproducirá en el Senado el marqués de la Habana, la que tenía pendiente en la legislatura anterior sobre los asuntos de Cuba.

Hoy presentará en el Congreso el conde de Xiquena una proposición pidiendo que se declare que los diputados que han sido nombrados senadores vitalicios, no tengan voz ni voto en la Cámara hasta que explícitamente opten por uno de los dos cargos, con arreglo a lo prescrito en el artículo 30 de la Constitución.

Es opinion general entre los individuos que componen el actual municipio de Madrid, que en el caso de que se aprueben los presupuestos, el ayuntamiento de Madrid optará por continuar con la administración del impuesto de consumos.

La Gaceta de hoy publica las disposiciones siguientes: MINISTERIO DE ESTADO.—Cancillería.—Luto de corte con motivo del fallecimiento del príncipe Carlos Guillermo de Hesse.

MINISTERIO DE HACIENDA.—Real decreto autorizando al ministro del ramo para presentar a las Cortes el proyecto de ley de presupuestos para el próximo año económico.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Real decreto suprimiendo de la plantilla de este Ministerio, la plaza de oficial segundo, vacante por fallecimiento de D. Francisco Lois y Devesa.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Real orden desestimando un recurso de alzada interpuesto por el ayuntamiento de Valencia contra un acuerdo de la comisión provincial sobre suministros a los presos pobres.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Continúa la memoria justificativa del proyecto de division judicial que comprende el territorio de la audiencia de Valladolid.

REVISTA COMERCIAL.

MERCADOS NACIONALES.

(Continúa.)

BILBAO 22 de Abril.—Centeno: Ha tomado nuevo favor y podemos citar una operación de 5,000 fanegas a 34 1/2 reales las 50 libras a bordo.

Harinas de Egipto: de 14 a 46 rs. fanega; idem mazagamas de 37 a 38 rs. fanega vizcaína.

Habichuelas: En partidas han regido los siguientes precios: Blancas de Galicia de 67 a 69 rs.; de color de 74 a 78; de reñon de 91 a 100.

Harinas: Desde principio de la semana se empezó a observar bastante movimiento en las ventas de este poivo que segun se nos asegura, pasan de 6,000 sacos de primera los que se han vendido con destino a las Antillas e Inglaterra y diferentes partidas para el consumo. Los precios han variado desde 15 a 17 1/4 rs. arroba.

Podemos detallar estas operaciones: 4,000 sacos varias marcas a 17 rs. arroba; 1,000 id. Orozco a 17 1/4.

A estos precios no habia ya el jueves cedentes y si solo a 18 rs.

En segundas se han hecho tambien diferentes operaciones, siguiendo los precios de 15 1/2, 16, 16 1/4, 16 1/2 y 17 a que hoy se ha hecho una partida para el consumo local.

Las terceras tambien han dado lugar a varias operaciones siguiendo los precios de 13 a 15 1/2 rs. arroba segun calidad.

Jabon: Sin variacion en los precios. El de pinta azul procedente de Málaga se vende al detall a 46 rs. arroba. El amarillo de 32 a 36 rs. en depósito.

Salvado: Se han efectuado algunas ventas, debido sin duda al movimiento que han tenido las harinas, por cuyo motivo se ha producido alguna alza en sus precios. El que hoy rige es el de 6 1/4 reales arroba castellana.

Trigos del país: apenas se presentan algunos sacos a la venta. Sus precios siguiendo la cotización de los de Castilla se venden de 29 a 59 rs. fanega vizcaína.

De Castilla: Cada día que pasa se produce una nueva alza en los mercados de Castilla, tanto que en muy poco tiempo ha subido más de 7 rs. en fanega. Como hasta ahora se vende casi todo el trigo que se presenta en los mercados, difícil es averiguar cuando se detendrá el movimiento ascendente de los precios.

La fanega de trigo blanco de 94 libras se ha ofrecido a 52 rs. en almacén.

JAEN 24 de Abril.—Trigo de 50 a 53 reales fanega; cebada de 19 a 20; yeros de 25 a 26; escaña de 14 a 16.

Harinas de 25 a 28 rs. fanega; lentejas de 33 a 44; garbanzos de 80 a 95. Anís de 120 a 130.

Arroz de 22 a 24. Aceite de 48 a 49. Aguardiente de 80 a 95. Vino de 28 a 30.

Tocino de 16 onzas de 4 a 5 rs. libra. Carne de oveja de 18 a 20 cts. libra.

LEDESMA 21.—Trigo candel a 34 rs. fanega; cebada a 18; centeno a 19.

Garbanzos a 70 rs. fanega. Buques de labor 1,600 rs.; novillos de 3 años 1,400; añejos y añejaos 500; vacas cotrales 700.

Cerdos al deteste 65; id. de seis meses 120; id. de un año 160; id. de año y medio 240.

Aceite cántaro a 76 rs. Carbon arroba 2. Vino cántaro 22.

MADRID 26 de Abril.—Carne de vaca de 1'00 a 1'50 pesetas. la arb., de 0'00 a 0'09 ptes. libra, y a 1'31 el kilogramo.

Id. de certero, a 0'00 ptes. por arrobas, a 0'67 ptes. la libra y a 1'17 el kilogramo.

Id. de ternera, de 0'00 a 0'00 ptes. por arrobas, de 0 a 0 ptes. la libra, y de 0'00 a 0'00 el kilogramo.

Id. de cordero, a 0'00 ptes. por arrobas, a 0'67 ptes. la libra, y a 1'17 el kilogramo.

Tocino añejo, de 20'00 a 21'50 ptes. arroba, 0'88 a 0'91 ptes. la lb. y de 1'89 a 2'02 pesetas kilogramo.

Id. fresco, de 19'50 a 22 ptes. arroba, de 0'88 a 0'91 ptes. libra, y de 1'89 a 2'02 pesetas kilogramo.

Jamon, de 25 a 30 ptes. la arb., de 1'25 a 1'75 la lb. y de 2'71 a 3'80 kilogramo.

Pan de dos lbs., de 0'38 a 0'41 y 0'44 a 0'47 ptes. el kilogramo.

Garbanzos, de 6 a 14'50 ptes. la arroba de 0'25 a 0'59 la lb., y de 0'51 a 1'28 el kilogramo.

Justias, de 5'50 a 8'50 ptes. la arb., de 0'25 a 0'37 la lb. y de 0'51 a 0'79 el kilogramo.

Arroz, de 6 a 8'50 ptes. la arb., de 0'25 a 0'37 la lb. y de 0'51 a 0'79 el kilogramo.

Lentejas, de 5'50 a 6'50 ptes. la arb., de 0'25 a 0'29 la lb. y de 0'51 a 0'63 el kilogramo.

Carbon vegetal, a 1'75 ptes. la arroba y a 0'15 el kilogramo.

Carbon mineral, a 1'25 ptes. arb., de 0'0 a 0'11 el kilogramo.

PAMPLIEGA (Búrgos) 23 de Abril.—La entrada de trigo en el mercado del día 21 fué corta, pagándose este de 40 a 41 reales fanega, sin peso; cebada de 20 1/2 a 21; centeno a 25; avena a 15; garbanzos de 8 a 12, segun clase.

El tiempo continúa bueno.

PLASENCIA 24 de Abril.—Trigo de Castilla de 40 a 42 rs. fanega; id. candel del país de 39 a 40; idem cotorro de 36 a 37; centeno de 24 a 26; cebada de 20 a 22; avena de 14 a 16; garbanzos de 50 a 60; alubias de 60 a 64.

Arroz de 28 a 30 rs. arroba. Patatas de 3 a 4.

Pimiento de primera de 40 a 50; idem de segunda de 24 a 28.

Aceite de 62 a 64 rs. cántaro. Vino blanco de 26 a 28; id. tinto de 20 a 22.

SEVILLA 24 de Abril.—Trigos fuertes de 52 a 56; id. pintonos de 52 a 53; id. estrechos de 52 a 53; id. mezcilla de 48 a 52; id. tremes de 44 a 50.

Garbanzos gordos de 90 a 120; id. menudos o medianos de 64 a 85.

Cebada del país de 18 1/2 a 19; id. extremeña de 17 a 17 1/2.

Harinas menudas de 29 1/2 a 30; id. mazagana a 33.

Maíz de sequero a 35. Albeste de pel a de 70 a 75; alverjones de 28 a 29; yeros a 35.

Aitramuces de 27 a 28; avena de 17 a 18.

Harina de Castilla de primera de 18 a 18 1/2; idem de segunda de 17 a 17 1/2.

Cobre en barra de 16 a 20 rs. el quintal segun marcas.

TARRAGONA 21.—Trigos nacionales: Candel de Castilla 68 a 70 rs. cuartera; Mancha 68; Aragon monte 68 a 72. Extrajeros: Candel de Argel de 66 reales; Danubio 60; Mesunapóoli 74; Cerdias-las 70.

Aceite.—Pocos compradores; la existencia es corta. Finos de nuestro campo a 18 rs. cuartera; clase de arriería a 15 reales.

Harinas: De Tarragona, su rallo y provincia de Lérida de 72 a 74 rs. quintal de primera clase; de 64 a 66 de segunda; de Zaragoza primera clase a 64 reales quintal; de segunda a 62 rs.; de tercera de 40 a 48 rs.

Vinos: Calna en las compras. Priorato superior dulce de 150 a 160 rs. carga; seco de 130 a 140 rs.; de Aragon de 120 a 130 rs.

Nótase en esta quincena casi los mismos precios que el anterior.

TERUEL 23 de Abril.—Los precios del mercado en la presente semana son los siguientes:

Trigo chamorro a 7 pesetas 50 céntimos fanega; royo a 7'25; jeja a 6'75; morcacho a 5'75; centeno a 4'25; cebada a 4'25.

Aceite 17 pesetas arroba. Arroz a 5'50, 5'75 y 6.

Harina a 4'50 y 5. Garbanzos a 17.

VALLADOLID 24 de Abril.—La entrada de trigo ayer en el mercado del Canal fué de 900 fanegas, pagándose de 43 a 44 rs. las 94 libras.

En los almacenes del Arco de la Estación entraron 600 fanegas de trigo que se cotizaron de 41 1/2 a 45 rs. las 94 libras.

Los precios de las harinas al detall son los siguientes:

Harina de primera a 15 1/2 rs. arroba; de segunda a 14 1/2; de tercera a 12.

TUDELA DE DUERO (Valladolid) 18 de Abril.—Trigo a 40 rs. fanega, sin peso; morcacho 34; centeno a 23; cebada de 19 a 20.

Vino blanco a 10 rs. cántaro; id. tinto a 13.

La exportación de vinos, está hace unos días bastante animada.

Mañana domingo, en el teatro de la Zarzuela, tendrá lugar por tarde y noche la quinta y sexta representación de la opereta bufa de Offenbach *La bella Mena*, en que tan aplaudida es la simpática María Frigerio.

El catedrático de la escuela especial de Veterinaria, Sr. D. Santiago de la Villa y Martín, se ha encargado de la conferencia agrícola del domingo próximo, que versará sobre el siguiente tema:

«De los riegos. Sus ventajas. Cultivos que mayores beneficios han de reportar de su aplicación. Calidad de las aguas que pueden utilizarse en la provincia. Cantidad conveniente en cada zona para los diversos cultivos.»

A la comida que se verificará hoy sábado en el régio alcázar serán invitados los cardenales arzobispos de Toledo, de Zaragoza y de Compostela, el patriarca de las Indias, el nuncio de Su Santidad, los ablegados pontificios, los guardias nobles, el presidente del Consejo los ministros de Estado y de Gracia y Justicia y el Sr. Cárdenas (D. Francisco).

COMUNICADO.

Zaragoza 20 de Abril de 1877,

Señor director de EL POPULAR.

Muy señor mío: Ruego la inserción de las siguientes líneas: «Catorce años hace venia padeciendo dolores de estómago, y cada día con más intensidad, hasta tener que dejar mi carrera. Cuantos remedios, sistemas y baños nacionales y extranjeros me recomendaron usé, encontrando cuando más algún alivio momentáneo. Desahuciado por todos los facultativos que no entendieron mi enfermedad, pues nunca oí sobre ella dos pareceres iguales; acudí en último recurso al doctor Garrido lleno de la mayor fe, en vista de la justa reputación que gozan sus específicos para esta clase de dolencias. No trato aquí de rebajar a los medicos que antes que él me han asistido, solo si de manifestar públicamente mi gratitud y reconocimiento al citado doctor, a quien debo mi completa curación, y disfrutar hoy de la más envidiable salud que nadie supo darme.»

Empecé el tratamiento el 15 de Noviembre del 76, a los pocos días estubo bien, y hasta la fecha no he tenido novedad. Al dar publicidad al hecho, solo siento que mi nombre, conocido únicamente por el reducido círculo de mis compañeros y amigos que saben la verdad del caso, no lo sea por la nación entera para evitar por ello las malas suposiciones que el público podría hacer de otros hombres diferentes a mi posición social y a las circunstancias críticas del doctor Garrido, al cual sus compañeros fácilmente no le consentirían faltar públicamente a la verdad.

Señor director, aprovecho este incidente para ofrecerle en esta su casa, Ruda, 43, segundo, y en esa la de mi sobrino D. Pascual Millán, Abada, 21, segundo, mi verdadera amistad, repitiéndome suyo afectísimo seguro servidor que besa su mano.—El coronel, *Lucas Irujo*»

BOLSA DE MADRID.

COTIZACION OFICIAL.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Del 26, Del 27. Rows include Renta perp. 3 por 100, Idem fin de mes, Idem fin del próximo, Renta perp. exterior, Deuda del personal, Billetes hipotecarios, Bonos del Tesoro, Resgs. Caja Depósitos, Agosto 1852 de 2,000, Julio, 1856, de id., Obras públicas, 1858, Ferrocarriles de 2,000 reales, 1.º Julio 1874, Id. de 1.º de Dbre. 1874, Id. emisión de 1875, Id. 1876, Id. nuevas 1877, Id. de 20,000 rs., Banco de España, Cédulas del Banco hip., Acciones del mismo, Obligaciones del timb., Londres, 400 días fecha, París, a 8 días fecha.

A última hora quedaba la contratación a los precios siguientes:

- Renta perpétua.—Contado, 11'20. Idem fin de mes, 11'20. Idem fin próximo, 11'25. Obligaciones Banco y Tesoro.—Serie interior, 84'75. Idem en pequeñas, 84'25. Idem serie exterior, 84'00. Idem en pequeñas, 84'50. Flojo.

MISCELÁNEA.

No obstante, lo que se ha dicho, el domingo 29 del corriente se celebrará conferencia dominical de la sociedad Económica Matritense en el ministerio de Fomento a las dos de la tarde.

En la inauguración del Circo de Price, que tendrá lugar hoy, debutará la compañía de patinadores americanos y varios artistas ecuestres y gimnásticos.

PRECIOS DE SUSCRICION. - Anuncios: por un día a 10 céntos, de peseta la línea; por 2 a 4; por 5 a 6; por 6 a 8 en adelante a 5; los blancos y letras mayores del tipo ordinario se contarán por el espacio que ocupen. - Toda inserción en la primera página, excepto los consu-

DIARIO DE AVISOS.

medos, se cobra a doble precio que en la de anuncios. - La línea de continuados desde 25 céntos de peseta hasta 3 pesetas. - A los suscritores de más de trimestre se les rebaja el 25 por 100 de todos los precios. - Los pagos se hacen al primer día de publicación.

PLAZOS DESDE 10 RS., SIN PAGAR NADA DE ENTRADA!

13, PLATERIA, 13.

PLAZOS DESDE 10 RS., SIN PAGAR NADA DE ENTRADA!

Sucursal única en Murcia de la Compañía Fabril Singer de New-York y Londres.

FABULOSA REDUCCION DE PRECIOS.

- Garantía ilimitada.
- Basta una lección para aprender.
- Máquinas ligerísimas.
- Sencillez en el mecanismo.
- Hermosura y fuerza en el trabajo.
- Condiciones al alcance de todos.
- Máquinas de mano y de brazo
- Agujas extra-calidad á 40 céntos. de rvm.



10 por 100 de descuento al contado.

FABULOSA REDUCCION DE PRECIOS.

Aseguramos el buen resultado de la máquina, pudiendo llevárselas cuando quieran, devolverlas cuando quieran, concluir el pago cuando quieran.

Como prueba de la bondad de las mismas, podemos citar la venta extraordinaria de ellas, que visiblemente aumenta de día en día.

Carretes de hilo desde 80 céntos, según las yardas

CONDICIONES DE VENTA MAS VENTAJOSAS QUE NADIE!

El fabuloso capital de esta compañía, los mejores casi ilimitados que nuestras numerosas fábricas ponen a nuestra disposición, la facilidad extraordinaria de construcción y grandes ventas, nos permiten construir las máquinas a UN PRECIO REDUCIDÍSIMO; hé aquí la razón por qué hoy nos complacemos en poder dar al público el beneficio de una considerable rebaja en los precios y al mismo tiempo de sostener la elevada reputación que gozan nuestras máquinas

La compañía F. Singer en Murcia, calle de Platería, 13.

10

Boletín religioso.

Santos de mañana. - Sta. Catalina de Sena, s. Judaceo ob. y m. s. Pelegrino, y s. Amador, y el martes a Felipe y Santiago ap. y s. Segismundo.

Jubilos. - Está mañana en iglesia parroquial de S. Lorenzo y en la de S. Juan de Dios, y el martes en la de Ntra. Sra. del Rosario y S. Agustín.

Cultos. - La junta directiva de la congregación del Inmaculado Corazón de María, consagra en nombre de la asociación y al tenor de sus estatutos, á su patrona y protectora la reina soberana de los ángeles María Stima del Amor Hermoso, en el templo de S. Agustín, los ejercicios espirituales llamados de las Flores, que se practicarán á las 5 de la tarde en los 31 días del mes de Mayo, en todos los cuales habrá sermón. El martes 4.º explicará los motivos que nos obligan á honrar á María en su mes, un misionero apostólico.

Todos los días del mes se celebrará la misa de la Virgen á las 8 y en los días festivos será solemne á las 10.

Sección mercantil.

ALMUDI PUBLICO.
Precios del día 28
Trigo del país de 00 00 á 00 00
Cebada de 6 00 á 6 50
Maíz de 0 00 á 9 00

CARNES.
Reses muertas para hoy y sus precios.
Terneras 4 28 ctos lib.
Cabrillos 4 20 . . .
Machos 4 20 . . .
Corderos 4 20 . . .

Málaga 27.
Habas masaganas, de 28 á 30.—
Id. menudas, de 31 á 32.—Cebada del país, de 20 á 21.—Yeros, de 29 á 30.—Garbanzos de 1.º, de 100 á 104 rs.—Id. de 2.º, de 70 á 74.—Id. de 3.º, de 54 á 58.—Trigo de 1.º, de 56 á 58 rs. fanega.—Id. 2.º, de 50 á 52.—Id. 3.º, de 47 á 48.—Maíz del país, de 40 á 41.—Aceite, precio en puerta, á 41 rs. arroba.—Id. en bodega, á 44.

Espectáculos.

TEATRO DEL CIRCULO INDUSTRIAL.
Función 4.ª de abono, para hoy á las 8 y media de la noche.
La comedia en 3 actos y en verso de D. Luis Mariano de Larra, nueva en esta capital, titulada:

DIOS SOBRE TODO.
Bandada con la pieza en un acto.
DOS SORDOS.
PRECIO. - Pases y palcos, 20 rs. - Silla con calefacción, 10 rs. - Delanera de galería, 4 rs. - Entrada general, 2 rs.

PLAZA DE TOROS DE MURCIA.
Última y definitiva función para hoy domingo 29 de Abril de 1877, á las 4 y media de la tarde, (si el tiempo lo permite), por la célebre compañía árabe del desierto de Sahara de la tribu de War.

El inteligente público podrá ver y admirar, después de una brillante función variada, ejecutada por las dos célebres compañías con que esta empresa cuenta, á D.ª Rosalia Montes, bella joven sevillana, la que se presentará en la puerta del toril esperando á una bravísima res dentro de un carrito triunfal de tres cuartas de alto, tirado por dos personas transformadas en arlequines, banderilleando en dicho carrito cuya suerte de valor ha merecido la aprobación y elogio de todos los aficionados é inteligentes en el arte.

Dicha res será picada á la vez por el valiente Cordobilla, natural de esta capital, el que se presentará en el ruedo en un caballo de mimbres, quedando luego la res en la plaza para las personas que gusten bajar al ruedo, sin tratar de perjudicarla hasta que el señor presidente desponga la retirada.

PRECIOS. - Pases, 20 rs. - Sillas de rellano, 4 rs. - Entrada general, 2 rs. - Media entrada para niños y soldados sin graduación, 1 rs.

ENCUBIENDA gratis á domicilio.

LA VENECIANA.
Aduirable preparacion sin rival para cubrir instantáneamente el cabello y la barba, y que ofrece las importantes ventajas siguientes:

1.ª Queda tan blanda y flexible y la barba tan blanda como se desea; es decir, en el brevísimo tiempo de tres cuartos de hora.
2.ª Permanecer todo el espacio de dos meses.
3.ª No ser necesario lavar antes ó después el cabello, y no dañar lo mas mínimo la piel.

Puntos de venta en provincia: Almería, comercio de D. Juan Pecino; Albacete, calle de Salamanca, 7; Bilbao, comercio de doña Romana lauregui; Valencia, Sombroveria, 5, y San Vicente, 22; bulnias; Valla, 10; Acera de San Francisco, 15; Gerona, Florida, 25; Cartagena, Sra. Rogz. herpanos; Cádiz, en la redaccion de La P. Paz; Granada, calle de San Sebastián, 7; Jaen, calle de los Alamos, 11; Murcia, Platería, 13; Málaga, calle de Granada, 2 y 4; Santander, comercio del señor Posas; villa, calle de las Serpes, 60; Toledo, calle del Comercio, 77; Zaragoza, Alfonso I, núm. 7; Gerona, comercio de X. fia.

Los pedidos al por mayor dirigirse al único de ésta en Madrid, calle Mayor, 56, comercio de sedas y fábrica de corsets de Josefa Martinez. Su precio 12 rs. frasco en toda España. Grandes descuentos al por mayor. 5-5



Deposito general en Paris, en casa de LABELONYE, 99, rue d'Aboukir, y en las principales farmacias de todas ciudades.

Precios en España: Jarabe, 24 rs. frasco, medio 15 rs. frasco; Graegas 10 rs. caja, 12 rs. media caja. La Agencia franco-española, Sordo, 31, sirve los pedidos. Murcia D. Lucas Serrano.

ESPECIFICOS DEL DR. MORALES

Café ervino medicinal, acreditado é infalible remedio árabe en todas sus formas y periodos. - 30 rs. botellas.
Panacea anti-sifilitica, anti-venerea y anti-herpética: cura breve y radicalmente la sífilis, el venéreo y las herpes en todas sus formas y periodos. - 30 rs. botellas.
Inyeccion-morales: cura infaliblemente en muy pocos dias, sin mas medicacion, las blenorreas, blenorragias y todo flujo blanco en ambos sexos. - 20 rs. frasco de 100 granos.
Polvos depurativos y atemperantes: templadamente á la zarzaparrilla ó cualquier otro refresco. Su empleo, con agua ó sumamente fácil y cómodo. - 8 rs. caja con 12 tomas.

Pildoras tónico-genitales, muy celebradas para la debilidad de los órganos genitales, impotencia, espermatorrea y esterilidad. Su uso está exento de todo peligro. - 30 rs. caja.
Los específicos se expenden en las principales farmacias y droguerías de Murcia y pueblos mas importantes de la provincia.

DEPOSITO GENERAL:
Dr. MORALES.-Espoz y Mina, 18.-Madrid.
NOTA. El Dr. MORALES garantiza el buen éxito de sus específicos comprobado en infinitos casos de su larga práctica como médico cirujano, especialista en sífilis, venéreo, esterilidad é impotencia. - Admite CONSULTAS gratis. - Previo envío de 40 rs. en letra ó sellos de franqueo. - ESPOZ Y MINA, 18, MADRID. 6-6

BODEGA BARCELONESA de José Trilla y Marqués, Asalto, 48, Barcelona.
En este establecimiento de confianza se hallará un gran surtido de vinos y licores, tanto nacionales como extranjeros, especialmente vinos de mesa y sobre-mesa, en botellas y barriles, á precios ventajosos. 7

EL CRÉDITO ESPAÑOL.
Paris, rue de Clero, 46.
Se presta dinero sobre hipoteca de fincas urbanas y se compran minerales de todas clases.
Director gerente, Touás Valdeherrámano á quien podrán dirigirse los comitentes 20-7

PARA LA HABANA, con escala en Puerto-Rico.
Saldrá de Barcelona á mediodía del vapor trasatlántico español

VIDAL-SALA,
su capitán D. Juan Maristany; admitiendo carga á flete y pasajeros.
Informarán los Sres. Sala y Vidal, Rambla de S.ª Mónica, núm. 21, principal despacho de aduanas, Sres. P. Bertrán y compañía, calle de Cristina, núm. 12, entresuelo, Barcelona. 9

TARJETAS Y TARJETONES para funeral y entierro, á la última moda, se hacen en el establecimiento de La Paz, á precios arreglados.

Tarjetas de fantasía para felicitacion, en blanco á 3 y 4 céntos, una, y con el nombre impreso á precios arreglados según la cantidad.

Tarjetas de visita, á 10 y 12 rs. el ciento las blancas, y á 14 las de foto. Por medias ciertas á 6, 7 y 8 rs.

JARABE DE LABELONYE.
Este Jarabe es empleado, hace mas de 25 años, por los mas célebres médicos de todos los paises, para curar las enfermedades del corazón y las diversas hidropeñas. También se emplea con feliz éxito para la curacion de las Palpitaciones y opresiones nerviosas, del asma, de los catarros crónicos, bronquitis, tos convulsiva, espantos de sangre, extincion de vox, etc.
Resultado de dos informes dirigidos á dicha Academia el año 1849, y hace poco tiempo, que las Graegas de GELIS y Comte, son el mas grato y mejor ferruginoso para la curacion de la Clorosis (colores pálidos); las perdidas blancas; las debilidades de temperamento, en ambos sexos; para facilitar la menstruacion, sobre todo á las jóvenes, etc.
Deposito general en Paris, en casa de LABELONYE, 99, rue d'Aboukir, y en las principales farmacias de todas ciudades.
Precios en España: Jarabe, 24 rs. frasco, medio 15 rs. frasco; Graegas 10 rs. caja, 12 rs. media caja. La Agencia franco-española, Sordo, 31, sirve los pedidos. Murcia D. Lucas Serrano.

AGUA FLORIDA DE MURRAY Y LANMAN.
Con tanta razon llamada «El Perfume Imperecedero» Universalmente usada para perfumar el pañuelo, lo mismo que para el tocador de las damas de buen gusto, como para el baño por las personas apreciadoras de lo bueno. Se le considera como el perfume sin rival en todo el orbe. Sirve ad-más como un zahumero en las habitaciones de los enfermos, y proporciona gran alivio en el lagor, fatiga, prostracion, nerviosas y vértigos, etc., etc.
Se halla de venta en la farmacia de D. Manuel Martínez, calle de la Platería, y en la droguería de los Sres. Ferrer y Hermanos, plaza de S. Julian, y al por mayor en casa de los Sres. Ferrer y Batlle, droguistas, plaza de Moncada, número 3. Barcelona. 103-72

Enfermedades Secretas de CH ALBERT.
MEDICINA RADICAL, PRONTA Y SEGURA POR EL ZARZAPARRILLA: llagas, úlceras, empiegos, vicios de la sangre, etc.
BOLOS DE ARMENIA: gonorreas recientes ó antiguas, flujo blanco, color palido.
Deposito en todas las farmacias y instruccion gratis. Paris, rue Montorgueil, 19.

ESPECIALIDADES PARA EL CABELLO y barba
ESPECIALIDADES para el rostro y manos.
ESPECIALIDADES PARA LA dentadura y boca.
ESPECIALIDADES para otros diferentes usos.

PERFUMERIA.
En el establecimiento de La Paz, calle de Zoco, núm. 5 se han recibido tintas negras y de color, de de real y medio el frasco; agua de joyeros para limpiar la plata, el oro y todos los demás metales; crema de nieve y almendra para suavizar el cutis; tintura inglesa para el cabello y la barba; velatina blanca y rosada para el rostro; Argemone Desous ó polvo de flores que aventajan á todos los polvos de arroz; velatina Viard adherente é invisible; agua de flor de lys; blanco nieve de Ciempoz; sobreho blanco ingles rosado de leche de almendras para descolorida; rosal de Vénus para s. heras palidas; orizaline vegetal para tintar el cabello y la barba; locion vegetal para preparar el cabello y la barba; timora Gaimont para el pelo; opatia, polvos y agua dentifrica de J. V. Bonn; polvos dentifricos de Bellio; odontina de Philippe para la conservacion y belleza de los dientes; hydrole de Guaco, teor higienico empleado en lociones y ablucciones para la sanidad y belleza del cuerpo; reparador á la base de quinquina para el entretimiento del cabello y la barba; elixir dentifrico de John Evans; polvos dentifricos de John Evans; Fouth Powder de John Evans; gheerinc á la rosa para suavizar las manos; aceite macassar de Rowland para el cabello; Kildor de Rowland para purificar el cutis; edonto de Rowland; polvos aromáticos de perla para la limpieza y conservacion de la dentadura; agua y polvos dentifricos de Boto; lech; anti-flema para la sanidad y blanqueo del rostro; agua inodora para quitar manchas de tinta; hencia para quitar manchas; fluido latif de Jones para suavizar la piel y curar las grietas; jation de Familias, de oriza, de los Druidas, balsamico de Gondron, de Mont-Blanc de Desous; de almendras, agua aromático-es. infusion del parnos; y otras tinturas, jabones, cremas, secos, gominados, agua y polvos dentifricos, aguas de colonia y lavanda, de olor ect. ect., todo procede de las mejores fábricas de Paris, Londres y Madrid.

ENFERMEDADES DE LA VÉRJIGA.
de las Vías urinarias y enfermedades contagiosas. Curadas el Jarabe de Blyan, hecho con las yemas del pino abeto y el balsamo de tolu, único y prescrito por los mejores médicos. En Paris, BLAYAN, y r. de Marché-St.-Honoré, Precios, 12 y 18 rs. Madrid: Agencia franco-española, Murcia D. Lucas Serrano 6-20

MEDICAMENTOS DE TABERNER.
Para curar los SABAÑONES, las BEAUGAN, los CALLOS, y otras enfermedades que se ven en los prospectos, á 6 rs. caja franco.
En Murcia, establecimiento de La Paz, Zoco, 5.

Baños termales de Fortuna, á 48º centigrados.
En el presente año encontrarán los que acuden á tomar estas salutíferas aguas grandes mejoras en el establecimiento, una magnífica fonda y nuevas é cómodas casas. 25

IMPRESIÓN DE LA PAZ, calle de Zoco, núm. 5.